

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4774

SANTIAGO, 25 SEP 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/Nº3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/Nº10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;

2) La Resolución Exenta IP/Nº3.676, de 11 de julio de 2025, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"**, con nombre de fantasía **"ACS SALUD SpA"**, cuyo Representante Legal es don Felipe Andrés Arroyo Bello, la que se encuentra inscrita bajo el Nº58 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud formulada por don Felipe Andrés Arroyo Bello, por medio de correo electrónico, de 9 de septiembre de 2025, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación Sra. doña Claudia Maritza Collao Fierro; aprobado con fecha 10 de septiembre de 2025;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 12 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"**, considerando que la Entidad cuenta con un profesional que cumple los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

2º.-) Que, efectivamente, para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, la Entidad Acreditadora **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"**, cuenta con el evaluador don **Fernando Enrique Bahamondez Huerta**, R.U.N. Nº18.241.191-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Imagenología y Física Médica;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LA SOLICITUD realizada por la Entidad Acreditadora **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"**, en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia;

2° PREVIÉNENSE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, al profesional señalado en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho estándar, y así lo haya declarado esta Intendencia, todo ello bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

5° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Representante Legal de **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"**, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MCCP/DMA
Distribución:

- Representante Legal de la Entidad Acreditadora
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefe del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo

